

DEPARTAMENTO

RECURSOS

FINANCIEROS

2475/95

Montevideo, 17 de julio de 1995,

VISTO: la Resolución No. 1498/95 del 8 de mayo de 1995, por la que se trasladan las funciones de la Unidad Multas desde la Contaduría General al Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que la citada Resolución en su numeral 3o. establece que corresponde al Departamento de Recursos Financieros determinar el procedimiento que deberán seguir los Servicios de la Intendencia Municipal de Montevideo que están habilitados para aplicar sanciones pecuniarias, a efectos de su racionalización;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Administración Fiscal ha localizado la citada Unidad en el Servicio de Ingresos Comerciales y de la Propiedad Municipal;

2o.) que corresponde establecer el procedimiento a seguir para el cobro y gestión de las multas por parte de la Unidad citada, y delimitar sus vínculos con los Servicios que imponen multas;

3o.) que el referido procedimiento ha sido sometido a consideración de la Dirección de la División Servicios Jurídicos que ha sugerido la redacción definitiva del proyecto;

4o.) que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el artículo R.97.18 del Volumen II del Digesto Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo R 97.18 Las resoluciones que impongan multas, debidamente notificadas a los infractores, serán inmediatamente comunicadas, bajo la responsabilidad del jerarca que las aplique, a la Unidad de Multas del Servicio de Ingresos Comerciales y de la Propiedad Municipal, quien registrará la información respectiva y gestionará su cobro, expidiéndose una vez que la resolución sancionatoria quede firme, 3 (tres) testimonios que enviará a la Unidad de Multas, dejando constancia en el expediente respectivo.

Artículo R 97.18.1 El contribuyente dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la notificación para hacer efectivo su pago en la Unidad Multas. Si la deuda fuera cancelada, en dicho plazo la referida Unidad remitirá al Servicio que impuso la sanción, el comprobante respectivo que será incorporado al expediente.

Artículo R 97.18.2 De no pagarse la deuda dentro del citado plazo, la Unidad de Multas remitirá al Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración 2 (dos) testimonios de la resolución sancionatoria a efectos de que éste inicie el juicio ejecutivo correspondiente. Desde ese momento las multas pasarán a ser gestionadas por el Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración, y su cobro deberá efectuarse únicamente por esa repartición.

Artículo R 97.18.3 Cuando el Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración haga efectivo el cobro de una multa, enviará inmediatamente copia del comprobante respectivo a la Unidad de Multas, a efectos de que ésta le de la baja de sus registros y lo comunique al Servicio que impuso la multa a efectos de que éste lo adjunte al expediente.

Artículo R 97.18.4 Cuando el contribuyente presenta recurso contra la resolución que le impone una multa, el Servicio de origen comunicará a la Unidad de Multas la interposición del mismo, así como la resolución que al respecto adopte la Administración. Durante el período de interposición de un recurso y hasta tanto la Administración no adopte resolución respectiva, el plazo que establece el Art. R 97.19 queda en suspenso.

Para el caso de que la resolución impugnada sea confirmada, el Servicio de origen expedirá los testimonios correspondientes, prosiguiéndose el procedimiento establecido en estas normas

2o.- Comuníquese a todos los Departamentos a fin de enterar a sus dependencias, a la Contaduría General, a la Unidad de Actualización Normativa, y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y de la Propiedad Municipal a esos efectos.-

ARG. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-